



# Resolución de Unidad

## N° L-01220-2026-MIDIS/WM-PAE-UA

Santiago de Surco, 26 de agosto del 2026

### VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual de fecha 11 de agosto de 2026, del Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas (Expediente N° 001064-2026-MIDIS/WM-PAE-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Liquidación de fecha 26 de agosto de 2026, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000603-2025-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el "Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", con código de documento normativo Procedimiento N° 028-2025-MIDIS/PNAECWM, Versión N° 01;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, que dispone la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y modificado con Decreto Supremo N° 011-2025-MIDIS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, modificada por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, con la que se determina el inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D00127-2026-MIDIS/PAE-DE que aprobó el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del Extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, Transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en la modalidad de PRODUCTOS, la Unidad Territorial de HUANCVELICA, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0005 - 2018 - C.C. HUANCVELICA 3/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor PROCESADORA DE ALIMENTOS SEBASTIAN E.I.R.L. y el Comité de Compra HUANCVELICA 3, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de HUANCABELICA, solicitó el importe total de S/. 1,403,608.60 (UN MILLON CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHO CON 60/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra HUANCABELICA 3, para el pago al proveedor el importe de S/. 1,121,286.46 (UN MILLON CIENTO VEINTIUNO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 46/100 SOLES).
- La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y la Garantía de Seriedad de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal f) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01.

En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 268,327.71 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 71/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la Garantía de Seriedad de Oferta es S/. 0.00, (CERO CON 00/100 SOLES) conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/. 268,327.71 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 71/100 SOLES)

- Durante la ejecución, de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, a la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, se validó la aplicación de penalidades en las entregas por el importe total de S/. 13,994.43 (TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 43/100 SOLES), por causales de incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato N° 0005 - 2018 - C.C. HUANCABELICA 3/PRODUCTOS.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0005 - 2018 - C.C. HUANCABELICA 3/PRODUCTOS, que asciende a S/. 1,188,884.76 (UN MILLON CIENTO OCHENTA OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 76/100 SOLES).
- De acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, la Coordinación de Transferencia de Recursos, validó la aplicación de otros descuentos por el importe total de S/. 8,458.68 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 68/100 SOLES), el cual será deducido de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- Considerando que el CONTRATO N° 0005 - 2018 - C.C. HUANCABELICA 3/PRODUCTOS, durante la ejecución contractual y de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del documento de la referencia, se ha retenido el importe de S/ 268,327.71 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 71/100 SOLES). corresponde la EJECUCIÓN de la Garantía de Fiel Cumplimiento (10% del monto final contractual), cuyo importe asciende a S/ 259,249.34 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 34/100 SOLES).
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial en el marco de sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PNAEWM, no ha identificado incumplimientos, ni otros descuentos adicionales a los ya aplicados; finalmente, se tiene pendiente de realizar la devolución del exceso de retención realizada al proveedor, para constituir el Fondo de garantía de fiel cumplimiento, por el importe de S/ 619.69 (SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 69/100 SOLES);

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de Ejecución y liquidación del Contrato N° 0005 - 2018 - C.C. HUANCABELICA 3/PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial de HUANCABELICA, la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas considera pertinente continuar con el trámite de Ejecución y Liquidación al proveedor, por el importe de S/. 259,249.34 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 34/100 SOLES) por ejecución de garantía correspondiente al 10% de monto contractual final, y descontar el importe de S/ 8,458.68 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 68/100 SOLES), por otros descuentos no aplicados. Finalmente, la devolución de exceso de retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del importe de S/ 619.69 (SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 69/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Ejecución y Liquidación Contractual de fecha 26 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Ejecución y Liquidación de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Disponer la Ejecución y liquidación de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor PROCESADORA DE ALIMENTOS SEBASTIAN E.I.R.L., cuyo importe asciende a S/. 259,249.34 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 34/100 SOLES), y la Devolución del exceso de retención por el importe de S/. 619.69 (SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 69/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer la transferencia de recursos financieros por concepto de otros descuentos por el importe de S/. 8,458.68 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 68/100 SOLES) a la cuenta del Programa, conforme al detalle del Consolidado de la Ejecución Contractual que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa de Alimentación Escolar ([www.gob.pe/pae](http://www.gob.pe/pae)).

Regístrese y comuníquese.